

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

#### Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 27/07/2019 de la I Triatlón Janda y Sierra, en San José del Valle, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

#### Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

#### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

\* 27.07.2019:  
Cierre en la circulación de las carreteras:  
CA-6103, desde la presa hasta la intersección con la A-2201 de 17:00 a 19:00 horas.  
A-2201, desde su intersección con la CA-6103 hasta su intersección con la CA-6108 de 17:30 a 20:00 horas.  
CA-6108, desde el desvío de Algar hasta Puerto Galiz de 18.00 a 20:00 horas.  
A-2304, desde Puerto Galiz hacia la CA5102 (San José del Valle) de 18.45 a 20:30 horas.  
CA-5102 desde el Mirador de las Palomas dirección San José del Valle de 19.15 a 21:15 horas.  
CA-5200 desde su intersección con la CA-5102 hasta la entrada en San José del Valle de 19:50 a 21:45 horas.

Cádiz, 23 de julio de 2019. La Jefa Provincial de Tráfico.Fdo.: Piedra Sánchez Sánchez. N° 58.123

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE OLVERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D<sup>a</sup>. María Remedios Márquez Vilchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de Aguas Sierra de Cádiz de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

#### CONCEPTOS:

AGUAS DE ZAHARA DE LA SIERRA, 2º TRIMESTRE DE 2019.  
AGUAS DE SETENIL DE LAS BODEGAS, 2º TRIMESTRE DE 2019.  
AGUAS DE PUERTO SERRANO, 2º TRIMESTRE DE 2019.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Julio hasta el 13 de Septiembre de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, CAJAMAR Y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.  
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.  
- A través de la sede electrónica del SPRyGT: <https://sprygt.dipucadiz.es/>  
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera a 1 de Julio de 2019. Firmado: María Remedios Márquez Vilches.

N° 53.097

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 22 de julio de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 22 de julio de 2019, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para la selección personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino de la categoría de Supervisor/a de la construcción PROFEA, convocado mediante resolución de 17 de

mayo de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo de 2019).

#### ANTECEDENTES

Primero: Mediante resolución de 8 de julio de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 137, de 19 de julio de 2019, se dispuso la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección de personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino con la categoría de Supervisor/a de la construcción PROFEA, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de esta Corporación.

Segundo: Una vez publicada la relación provisional, procede dictar resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, una vez subsanadas las causas de exclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero: En la base Quinta de las específicas se establece que se constituirá un Órgano de selección que serán seleccionados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, estando formado por la Presidencia, quien dirimirá los empates con su voto de calidad, por cuatro Vocales, y por la Secretaría, quien actuará con voz pero sin voto.

Cuarto: Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, así como en la base Quinta, se podrá designar la actuación de Asesores/as Especialistas encargados/as de asesorar al Órgano de selección en el ejercicio de sus especialidades técnicas y exclusivamente en aquello que éste le requiera. Tendrá voz pero no voto, en aquellas sesiones en que tuviesen que asistir por motivo de su actuación.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección de personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino con la categoría de Supervisor/a de la construcción PROFEA, adscrito al Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, contenida en el documento Anexo I, con expresión en el caso de las excluidas de las causas que la justifican, conforme a lo prevenido en la base Cuarta de las específicas.

SEGUNDO: Determinar la composición del Órgano de selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo indicado conforme a lo establecido en la base Quinta de las específicas, que estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente Titular: ..... Mariano Viera Domínguez
- Presidenta Suplente: ..... Araceli Cabrero Baena
- Vocal Primero Titular: ..... Manuel José Luna Rodríguez
- Vocal Primero Suplente: ..... José Luis Morales Gómez de la Torre
- Vocal Segundo Titular: ..... José Rafael Pérez Lasso de la Vega
- Vocal Segunda Suplente: ..... María Dolores Romero Jarava
- Vocal Tercero Titular: ..... Juan José Bejarano Clavaín
- Vocal Tercera Suplente: ..... Lucía Mateo Rojas
- Vocal Cuarto Titular: ..... Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera
- Vocal Cuarta Suplente: ..... Marina Isabel Ramallo García
- Secretario Titular: ..... Manuel López Cozar
- Secretaria Suplente: ..... Ana María Navarro Navas

TERCERO: Designar a los empleados públicos de esta Corporación, Adelardo Jesús Cobos Basarrate y José Antonio Medina Jiménez, para que actúen en calidad de Asesores Especialistas del Órgano de selección que se constituya para evaluar las pruebas selectivas correspondientes, por su carácter de expertos en materia de Gestión de fondos PROFEA.

CUARTO: Fijar la fecha de celebración de las pruebas objetivas contenidas en la convocatoria, para el próximo día 31 de julio de 2019, a las 11:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza San Antonio 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocados/as y citados/as los/as aspirantes admitidos/as en la relación anexa.

Todos/as los/as opositores/as deberán presentar para su identificación su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

QUINTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL NO FIJO O NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO CON LA CATEGORÍA DE SUPERVISOR/A DE LA CONSTRUCCIÓN PROFEA, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2019 (PUBLICADA EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ NÚM. 96, DE 23 DE MAYO DE 2019).

#### Relación Definitiva de personas admitidas

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
AL-JALLAD	MARIN	AIDA
ALBELA	PATIÑO	YOLANDA
ALONSO DELASIERRA	COCA	ALVARO JESUS
APARICIO	FERNANDEZ	MANUEL
BARBA	VALLE	ILDEFONSO
BARRANCO	RODAS	SERGIO A.
BARRERA	RODRIGUEZ	ANDRES JOSE
BARROSO	SALAS	PEDRO
BELLIDO	RAMOS	BENITO
BENITEZ	MESA	ANTONIO MANUEL
BENITEZ	RODRIGUEZ	DOMINGO JOSE
BERNABE	PICHACO	ANGEL
CASTELLANO	MAESTRE	FRANCISCO JAVIER
CASTILLO	ZAMORA	MANUEL
CASTRILLON	FERNANDEZ	IGNACIO MIGUEL
CASTRO	LOPEZ	JUAN LUIS
CEBADA	GUERRA	MIGUEL ANGEL
COELLO	COLLADO	LUIS
COLINDRES	VELASQUEZ	ELENA DE JESUS
CONDE	REVIDIEGO	JOSE ANTONIO
CORRALES	CORBACHO	DAMIAN
DURO	MARTIN	JOAQUIN
FALCON	GARCIA	GUILLERMO
FERNANDEZ	OBREGON	ALMUDENA
FLORES	GALLARDO	ABRAHAM
GALINDO	TORRES	DAVID
GALLARDO	MALIA	JOSE ANTONIO
GAMAZA	BARROSO	JORGE
GARCIA	LLAMAS	ANTONIO
GARCIA DE CODES	MERINO	CRISTINA
GARCIA	SANCHEZ	ANTONIO
GIL	SANCHEZ	CRISTOBAL
GOMEZ	FALCON	RAFAEL
GOMEZ	ORTEGA	JOSE MANUEL
GONZALEZ	FERNANDEZ	LORENZO
GONZALEZ	GOBERNA	EMILIO JOSE
GONZALEZ	SERRANO	JUAN CARLOS
GONZALVEZ	GALNIER	FATIMA
GRADO	DE LOS REYES	JOSE MANUEL
GUERRA	CEBALLOS	JOSE JAVIER
GUTIERREZ	PAN	ISMAEL
HERAS	VALENZUELA	LUIS MIGUEL
HERRERA	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE
HINOJO	GARCIA	DAVID
HINOJO	GARCIA	PATRICIA
HINOJO	OLMEDO	ALBERTO
JIMENEZ	BRUZON	JOSE MARIA
JIMENEZ	GOMEZ	FRANCISCO
LOBATO	VALLE	JOSE ANTONIO

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
LUNA	TORRES	FRANCISCO JESUS
MARQUEZ	MORALES	CARLOS
MATA	RIVAS	JESUS
MEDINA	DE JESUS	TEODOMIRO
MORALES	FUENTES	FRANCISCO ADOLFO
MORENAS	CASTRO	JOSE MARIA
MORENO	DE ALBA	PEDRO
MORENO	RIVERO	NURIA
MORENO	SANCHEZ	ALBERTO JESUS
MOTA	GOMEZ	IVAN JESUS
MUÑOZ	PERALTA	JUAN MIGUEL
MUÑOZ	SIERRA	MARINA
NUÑEZ	REYES	RUBEN
PADILLA	TARDIO	MANUEL JESUS
PALACIOS	OLIVEROS	ANTONIO
PARAMIO	JIMENEZ	MARIA DEL ROSARIO
PERDIGONES	ZAMBRANO	MANUEL JESUS
PIÑA	GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER
PIÑERO	RAMIREZ	NICOLAS
RAMOS	PORRUA	ANTONIO JESUS
REGORDAN	FLORIN	MARIA ISABEL
REINA	SANCHEZ	OSCAR
RIVERO	DEBEN	RAFAEL
RODRIGUEZ	CORNEJO	YOLANDA
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DAVID
RODRIGUEZ	MORENO	JOSE MARIA
ROJAS	TELLEZ	ANDRES F.
ROMAN	MACIAS	YOLANDA
ROMAN	SALGUERO	ANGEL JESUS
RUIZ	FERNANDEZ	GONZALO
SANCHEZ	BEARDO	JOSE MANUEL
SANCHEZ	MOYA	JOSE MARIA
SANCHEZ	NAVAS	MANUEL
SANCHEZ	PALOMINO	FRANCISCO JOSE
SANCHEZ	REINA	AGUSTIN
SANCHEZ	SAUCEDO	FRANCISCO JAVIER
SANJUAN	PULIDO	JOSE MARIA
SEGURA	ROMAN	DANIEL
SERRANO	RIVAS	DAVID
SIERRA	MOROTE	MARIA ISABEL
SOLANO	IBAÑEZ	DIEGO
SOLANO	IBÁÑEZ	MANUEL JESUS
THEM	ZAMORANO	ISAAC
TOLEDO	SEPULVEDA	JESUS
VALENCIA	SUAREZ	MARTIN
VAZQUEZ	CAÑAS	ANTONIO JUAN

Total de personas admitidas: 95

Relación Definitiva de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
GARCIA	ROMÁN	JOSÉ MANUEL	1

Total de personas excluidas: 1

Causas de exclusión:

1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

22/07/2019. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. Secretario – Interventor.

Nº 57.376

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

RECTIFICACION DE LA BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LA RESOLUCION 2019/1829, DE 24 DE JUNIO DE 2019. ASUNTO: BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA SELECCIÓN Y CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITOR DE NATACION PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Por la Resolución de Alcaldía 2019/1844 de fecha 26 de Junio de 2019, se rectifica la Base Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes de la Resolución 2019/1829, de 24 de junio de 2019. Asunto: Bases Específicas que regirán la selección y constitución de una Bolsa de Personal laboral temporal de Monitor de Natación para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa. El Alcalde: Firmado: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Firmado: Antonio Aragón Román.

Visto que con fecha 24 de junio de 2019 ha sido dictada Resolución de la Alcaldía número: 2019/1829. Asunto: Bases Específicas que regirán la selección y constitución de una Bolsa de personal laboral temporal de Monitor de Natación para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa.

CONSIDERANDO que en la BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, no consta, expresamente, en el párrafo que "Las instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse dentro del plazo de, al menos, diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o en a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, o los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa RESUELVE rectificar la Resolución 2019/1829, de 24 de junio de 2019 referido a las Bases Específicas que regirán la selección y constitución de una Bolsa de personal laboral temporal de Monitor de Natación para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Tarifa en los siguientes términos:

Único.- Donde dice: "BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse dentro del plazo de, al menos, diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (...)"

Debe decir: "BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse dentro del plazo de, al menos, diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del